COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISION NACIONAL DE VALORES
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACIÓN:
FECHA: 24 / nov / 14
HORA: 15:00

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 33/2014

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 24 de noviembre de 2014

Ref. : "Adquisición de equipos de computación" – PAC Nº 280.614

ANTECEDENTES

El Llamado "Adquisición de equipos de computación" con ID Nº 280.614, en la modalidad de Contratación Directa, fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución, según Resolución CNV Nº 109 I/14 de fecha 13 de octubre de 2014.

Para la realización del Llamado, en fecha 29 de octubre del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 334.146.

Asimismo, el llamado fue modificado de acuerdo a las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realizadas según Nota DNCP Nº 37836/2014.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 6 de noviembre de 2014 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 971/2014 a las siguientes empresas: Global Trading S.A., Office Compu S.A., Master Soft S.R.L., Compusaver S.A., Techno American S.R.L., Data Lab S.A., Paso Paraguay S.A., Bios Informática, Hitecer S.A. y Avalon S.A., a efectos de que remitan sus propuestas económicas para el día 12 de noviembre del corriente año.

EMISIÓN DE ADENDAS

En fecha 12 de noviembre de 2014, siendo 10:00 hs., hora tope establecida para la presentación de ofertas, se recibieron los sobres de las empresas CS Comercial y Global Trading S.A., según consta en el Acta Nº 45/2014.

No habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió de conformidad con lo establecido por la Resolución DNCP Nº 805/2009 "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*", fijándose por Adenda N° 1 la fecha de apertura de ofertas para el día 19 de noviembre de 2014. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP en fecha 12 de noviembre de 2014 y a los oferentes invitados en fecha 13 de noviembre de 2014 por medio de la Nota CNV/ADM Nº 987/2014.

APERTURA DE OFERTAS

En la nueva fecha establecida para la presentación y apertura de sobres, siendo la hora tope prevista para la presentación de ofertas, se recibieron las ofertas de las empresas Avalon S.A. y CS Comercial, de Cristina Silva Cabrera. Además, se contó con el sobre de Global Trading S.A. presentado en fecha 12 de noviembre de 2014.

Habiendo prorrogado la fecha de apertura de sobres según lo establecido por la Resolución DNCP Nº 805/2009, se realizó el acto de apertura de ofertas, según consta en el Acta Nº 48/2014.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de la presentación en forma de los documentos de carácter sustancial, se realizó el análisis conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados…"*, y el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*.

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detalla en el siguiente cuadro:

	Documentos de carácter sustancial	AVALON S.A.		CS COMERCIAL, DE CRISTINA SILVA		GLOBAL TRADING S.A.	
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
1	Formulario de oferta debidamente firmado y completado	X		X		X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	X		X			X
3	Declaración Jurada según Resolución DNCP Nº 330	X		X		X	
4	Fotocopia autenticada del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica	X		N/A		X	
5	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	X		N/A		X	
6	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Física)	N/A		X		N/A	

Conforme lo expuesto en el cuadro anterior, las empresas Avalon S.A. y CS Comercial, cumplieron con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

En cuanto a la documentación sustancial de Global Trading S.A., observamos que la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta no fue debidamente extendida. Al respecto, dicho documento expresa lo siguiente: *"...con la presentación de mi oferta he contraído una obligación con la Corte Suprema de Justicia / Circunscripción Judicial de Cordillera..."*

Por tanto, la mencionada empresa es descalificada por no cumplir con la presentación en forma de la documentación básica de carácter sustancial.

Al respecto, el último párrafo del art. 58 del Decreto Nº 21.909/03 establece: *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*

OFERTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas de las empresas oferentes que cumplieron con la presentación en forma de los documentos de carácter sustancial, detallamos en el cuadro comparativo de ofertas, y además los montos totales exponemos a continuación:

1) **AVALON S.A.:** presentó una oferta total de Gs. 32.329.500 (guaraníes treinta y dos millones trescientos veintinueve mil quinientos) IVA incluido, por los ítems 3 y 4 del Llamado.

2) **CS COMERCIAL, DE CRISTINA SILVA:** presentó una oferta total de Gs. 47.720.000 (guaraníes cuarenta y siete millones setecientos veinte mil) IVA incluido, por los ítems 1, 3 y 4 del Llamado.

Asimismo, se procedió conforme lo establece el Decreto Nº 21909/03 art. 61, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. ..."*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Al respecto, siendo la oferta de CS Comercial la única presentada en el ítem 1 y la más baja en los ítems 3 y 4, se procedió a la verificación del cumplimiento de la oferta con las especificaciones técnicas del Llamado.

La Unidad de Apoyo Informático de la CNV realizó dicho análisis y, de acuerdo al informe emitido por dicha Unidad, la oferta de SC Comercial cumple con los requisitos técnicos requeridos en los ítems 1, 3 y 4.

Posteriormente, se realizó la revisión de los documentos de carácter formal presentado. Según el resultado que exponemos a continuación, CS Comercial cumplió con la presentación de los documentos de carácter formal solicitados en el Llamado:

	Documentos de carácter formal	CS COMERCIAL, DE CRISTINA SILVA		AVALON S.A.	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores s/ Res. DNCP 941/2010	X SIPE		X	
2	Fotocopia simple del RUC	X SIPE		X SIPE	
3	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	N/A		X SIPE	
4	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta (Persona Física)	X		N/A	
5	Fotocopia simple de la patente municipal del oferente (Persona Física)	X SIPE		N/A	
6	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	X		X	
7	Especificaciones técnicas	X		X	
8	Catálogos o folletos	X		X	
9	Documentación que acredite su carácter de representante, fabricante o distribuidor de las marcas ofertadas	X		X	
10	Copia del Balance General y Estados de Resultados c/ a los ejercicios 2012 y 2013	X SIPE		X SIPE	
11	Copias de contratos, órdenes de compras, facturas, certificados o constancias (ejercicios 2013 y 2014) que demuestren la experiencia en la venta de equipos informáticos a instituciones públicas y/o privadas. La suma de los montos de estos documentos deberán ser iguales o superiores al 50% del monto ofertado.	X		X	
12	Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. La no presentación de dicho documento no será motivo de descalificación.		X		X

CAPACIDAD FINANCIERA

Se analizaron los ratios de la empresa CS Comercial y de acuerdo a lo expuesto en el siguiente cuadro, la misma cumple con los resultados establecidos en el Llamado.

Ratios	CS COMERCIAL, de Cristina Silva		
	2012	2013	Promedio
Liquidez: igual o mayor que 1, promedio de los 2 años	0,00	4,75	2,38
Endeudamiento: no deberá ser mayor a 0,80 , promedio de los 2 años	0,00	0,23	0,11
Rentabilidad: no deberá ser negativo el promedio de los 2 años	0,00	4,91	2,45

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 44/2014 con el monto previsionado para el Llamado.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

RECOMENDACIÓN

La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el penúltimo párrafo del art. 1 de la Resolución DNCP Nº 3416/14 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo"*.

En base a lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, adjudicar en los ítems 1, 3 y 4 del proceso de Contratación Directa Nº 22/2014 "Adquisición de equipos de computación" ID Nº 280.614, a la empresa **CS COMERCIAL, DE CRISTINA SILVA**, por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado, por un monto total de **Gs. 47.720.000 (guaraníes cuarenta y siete millones setecientos veinte mil)** IVA incluido, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.

Además, en atención al art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 que establece *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos":* inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*, el Comité de Evaluación sugiere declarar desierto el ítem 2 – DVR, debido a que la única oferta presentada en este ítem fue descalificada por no reunir las condiciones exigidas en las especificaciones del llamado.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Daniel Benegas	César Godoy	María Sonia Velilla V.

- Se acepta la sugerencia. Proceder de acuerdo a las normativas legales vigentes.

24/11/14 24.11.14